69

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

REF: 2020-00103

Reunidas las exigencias legales, el Despacho de conformidad con los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA, en favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de QUOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.S., JAIRO ERNESTO QUIROGA BOHÓRQUEZ y MARÍA FERNANDA SILVA MONTILLA, por las sumas de:

I - Pagaré No. 6380086474:

1) Cuotas:

#	valor cuota	fecha vencimiento
1	$ 2.777.777,00	13/09/2019
2	$ 2.777.777,00	13/10/2019
3	$ 2.777.777,00	13/11/2019
4	$ 2.777.777,00	13/12/2019
5	$ 2.777.777,00	13/01/2020
6	$ 2.777.777,00	13/02/2020

2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta la cancelación de la deuda.

3) $113.553.454,oo correspondiente al saldo de capital.

4) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 16 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

II – Pagaré No. 6380086543:

1) Cuotas:

#	valor cuota	fecha vencimiento
1	$ 15.000.000,00	28/07/2019
2	$ 15.000.000,00	28/08/2019
3	$ 15.000.000,00	28/09/2019
4	$ 15.000.000,00	28/10/2019

5	$	15.000.000,00	28/11/2019
6	$	15.000.000,00	28/12/2019
7	$	15.000.000,00	28/01/2020
8	$	15.000.000,00	28/02/2020

2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta la cancelación de la deuda.

3) $713.333.336,oo correspondiente al saldo de capital.

4) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 1 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

III– Pagaré No. 6380086484:

1) Cuotas:

#	valor cuota		fecha vencimiento
1	$	6.055.555,00	18/08/2019
2	$	6.055.555,00	18/09/2019
3	$	6.055.555,00	18/10/2019
4	$	6.055.555,00	18/11/2019
5	$	6.055.555,00	18/12/2019
6	$	6.055.555,00	18/01/2020
7	$	6.055.555,00	18/02/2020

2) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, hasta la cancelación de la deuda.

3) $246.656.000,oo correspondiente al saldo de capital.

4) Los intereses de mora comerciales, a la tasa máxima legal autorizada, causados desde el 20 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda.

Se ordena a la parte demandada pagar la obligación en el término de cinco (5) días (art. 431 C.G.P.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

64

Notifíquese este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito (art. 442 ib.).

Secretaría de cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

La sociedad SUAREZ & TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., a través del abogado Omar Juan Carlos Suárez Acevedo, actúa como endosatario en procuración de Bancolombia S.A.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 042

fijado hoy 10 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og